



## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA POR LA QUE SE COMUNICA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

En aplicación de lo establecido en el apartado décimo de la Resolución de 26 de abril de 2021, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a la danza, la lírica y la música correspondientes al año 2021 (extracto en el BOE número 104, de 1 de mayo) y de conformidad con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), esta Dirección General

### RESUELVE:

**Primero.-** Declarar transcurrido el plazo para la subsanación de solicitudes a la convocatoria pública de ayudas a la danza, la lírica y la música correspondientes al año 2021.

**Segundo.-** Excluir, en relación a dicha convocatoria, las solicitudes relacionadas en el ANEXO I a esta resolución, por los motivos que en cada caso se indican, codificados conforme a la relación contenida en el ANEXO II a la presente resolución.

**Tercero.-** Admitir a trámite, en relación a dicha convocatoria, el resto de las solicitudes presentadas, relacionadas en el Anexo I de la Notificación de 5 de julio de 2021, de la Subdirección General de Música y Danza, por la que se realizan requerimientos de subsanación a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de esta Ley. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, a través de la oficina virtual -Registro Electrónico- del Ministerio de Cultura y Deporte: (<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>), siempre que se posea un certificado de plena validez.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INAEM  
Amaya de Miguel Toral